



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 18 SET. 2017

CARTA N° 110 -2017-OEFA/CG-SIAC

Señora

Notificación electrónica ()
Surco.-

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 12 de setiembre de 2017
Referencia : Solicitud de Acceso a la Información del 12 de setiembre de 2017 (Expediente N° 2017-I01-028635)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere lo siguiente:

- "[SIC] Desearía saber cuál es la ley que indica que todos los lodos serán categorizado Residuos Peligrosos, ya que nuestro cliente Backus nos indico que ustedes se habían hecho una observación".

Sobre el particular, es preciso indicarle que luego de la evaluación efectuada por el Responsable del Acceso de la Información Pública, su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo, su solicitud ha sido calificada como un requerimiento de información, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM¹.

Asimismo, se pone en su conocimiento que el OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (en adelante, el MINAM), encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. En ese sentido, se encuentran bajo la competencia directa del OEFA en los sectores de minería (gran y mediana), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros) e industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico, azúcar, fabricación de productos minerales no metálicos, de

¹ DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)
Artículo 33.- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
()

Asimismo, está encargada de brindar a los ciudadanos atención de sus denuncias, a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales - SINADA y orientación de información de los servicios y actividades, a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano - SIAC, respecto de las materias que se encuentran bajo el ámbito de evaluación, supervisión y fiscalización del OEFA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del
Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

metales comunes, de productos elaborados de metal y de maquinaria y aparatos eléctricos NCP)².

En atención a su consulta, resulta pertinente informarle que según lo establecido en el numeral 3 del Artículo 27° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, los lodos de los sistemas de tratamiento de agua para consumo humano o de aguas residuales; son considerados como residuos peligrosos, salvo que el generador demuestre lo contrario con los respectivos estudios técnicos que lo sustenten.

Finalmente, ante futuras consultas podría contactarse con el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del OEFA, escribiéndonos a través del correo electrónico: consultas@oeфа.gov.pe, o llamándonos a los siguientes números telefónicos: (01) 2049278, 2049279, 2047975 o al 0-800-1005 (línea gratuito).

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ANGELO LEVANO CANO

Coordinador General del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (CG-SIAC)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

ceos

²

Según la transferencia de funciones dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y el Decreto Supremo 009-2011-MINAM, realizada conforme las Resoluciones del Consejo Directivo números 003-2010-OEFA/CD, 001-2011-OEFA/CD, 002-2012-OEFA/CD, 001-2013-OEFA/CD, 004-2013-OEFA/CD, 010-2013-OEFA/CD, 033-2013-OEFA/CD, 031-2015-OEFA/CD, 034-2015-OEFA/CD, 048-2015-OEFA/CD, 015-2016-OEFA/CD y 011-2017-OEFA/CD.

www.oeфа.gov.pe

Av. Faustino Sánchez Carrión
N° 603 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléfono: (01) 204-9900